M

uchas veces hemos señalado que debe exigirse mayor detalle a los informes de gestión de los administradores. Su cercanía con los dueños y controlantes, o con la junta directiva cuando es el caso, hace que todos le quiten importancia a la rendición de cuentas. Resulta que el acto de rendir cuentas es muy importante, no solo para las partes citadas, sino para todos los que están vinculados de alguna manera con la entidad.

Nuestra [Ley 222 de 1995](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1655766) es precisa en cuanto al contenido de dicho informe: “(…) *deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad*. (…)”. Recientemente hemos llamado la atención sobre estos aspectos de las empresas, porque si los informes fuesen completos, los revisores fiscales podrían cambiar sus enfoques directos por el de atestaciones respecto de los cuatro asuntos que se mencionan al principio de la norma (artículo 47). Los estudios que se exigen para verificar la continuidad, el funcionamiento, la marcha de las empresas, deben ser tenidos en cuenta para pronunciarse sobre la evolución de los negocios. Los análisis financieros deberían apoyar la exposición sobre la situación económica. El estado del control interno está directamente relacionado con las cuestiones administrativas. La situación jurídica necesariamente implica la revisión del cumplimiento de las disposiciones, de los riesgos legales, de los procesos en curso y de las expectativas de resolución.

A esos términos generales, debemos añadir los específicos, que deben presentarse en el informe especial (artículo 29) o en el informe de gestión (artículo 47). Este último exige que se informe sobre: “*1. Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio. 2. La evolución previsible de la sociedad. 3. Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores. 4. El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.*”. Así las cosas, los administradores tienen que ocuparse de los hechos ocurridos después del cierre, al igual que los auditores. Además, deben presentar su visión prospectiva sobre los negocios. Esto se une con el principio de continuidad. Adicionalmente se debe actuar con transparencia revelando las operaciones con los socios y con los propios administradores. Finalmente han de tratar el estado de observancia de las normas sobre propiedad intelectual. Esto se conecta con el control interno y con la situación jurídica. Muchas veces el personal no conoce este régimen. Piensan que todo lo que está en la web puede ser apropiado sin contraprestación alguna. Hay documentos que pueden ser leídos, pero no reproducidos. Hay otros que pueden ser reproducidos identificándose para hacerlo. Existen también otros por los que hay que reconocer regalías, por montos voluntarios u obligatorios. La jurisprudencia se ha pronunciado sobre el uso de las cuentas de correo institucionales, en forma que muchos no entienden.

*Hernando Bermúdez Gómez*